



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-MDM/A

Mórrope, 15 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 13667-2019 de fecha 13DIC2019, el Informe N° 0069-2019-JJSS-AC-MDM de fecha 26DIC2019, el Informe N° 00314-2019-C-SUGIDUR-MDM de fecha 26DIC2019 el Informe N° 01217-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 26DIC2019, el Memorando N° 3802-2019-GM/MDM de fecha 26DIC2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 36-2020-MDM/A
inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con el expediente N° 13667-2019, el señor: CARLOS AUGUSTO VALDERA SANTISTEBAN; identificado con DNI N° 17613387; solicita cambio de uso del Predio Rural, denominado "SAN ABELARDO", Signado con U.C. 117079, ubicado en el sector Medanal del Distrito de Mórrope.



Que, con Informe N° 0069-2019-JJSS-AC-MDM de fecha 26DIC2019, el Asistente Administrativo de Catastro informa al Jefe de Catastro que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catrasto y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con la U.C. 117079, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11286545, a nombre del señor CARLOS AUGUSTO VALDERA SANTISTEBAN, con un área de 0.6306 Has y perímetro de 468.24 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda, al Área de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al presente Exp. 13667, para la Emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "SAN ABELARDO".



Mediante Informe N° 0314-2019-C-SUGIDUR/MDM de fecha 26DIC2019, EL Jefe de Catastro da conformidad a la conclusión emitida por el asistente administrativo en el informe N° 0069-2019-JJSS-AC-MDM, solicitando al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, se tramite la expedición del acto administrativo correspondiente, es así que a través del Informe N° 1217-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 26DIC2019, EL Sub Gerente, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "SAN ABELARDO" "signado con U.C. 117079, a favor del señor CARLOS AUGUSTO VALDERA SANTISTEBAN, conforme a los antecedentes antes expuestos.



Que, con Memorando N° 3802-2019-GM/MDM de fecha 26DIC2019, la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaría General emitir el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.



En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 36-2020-MDM/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Área Urbana del Predio Rural con U.C. 117079, ubicado en el sector Medanal del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, a el Predio denominado "SAN ABELARDO" a favor del señor CARLOS AUGUSTO VALDERA SANTISTEBAN, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- U. CATASTRAL : 117079
- 1. P. ELECTRONICA : 11286550
- 2. PROPIETARIO : CARLOS AUGUSTO VALDERA SANTISTEBAN
- 3. NOMBRE DE PREDIO : SAN ABELARDO.
- 4. AREA : 0. 6306 Has.
- 5. PERIMETRO : 468.24 ml.
- 6. UBICACIÓN :
- DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
- PROVINCIA : LAMBAYEQUE
- DISTRITO : MORROPE
- SECTOR : MEDANAL
- VALLE : CHANCAY

7. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Por el Norte: Colinda con predio U.C. 117080, en línea recta de 1 tramo, vértice 2 al 3, y mide 201.74 metros.

Por el Sur: Colinda con predio U.C 117078, en línea recta de 1 tramo, vértice 4 y vértice 1 y mide 204.32 metros.

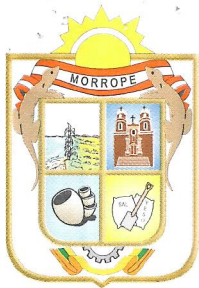
Por el Este: Colinda con predio U.C 117082, en línea recta de 1 tramo, vértice 3 al 4, y mide 29.38 metros.

Por el Oeste: Colinda con predio calle Grau, en la línea recta de 1 tramo, vértices de 1 al 2, y mide 32.80 metros.

8. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM PSAD'56, del Predio son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	LONGITUD	ESTE	NORTE
1	1-2	32.80	609602.1132	9277275.2385
2	2-3	201.74	609607.8111	9277307.5419
3	3-4	29.38	609807.5254	9277279.0377
4	4-5	204.32	609804.8373	9277249.7837



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a ENCARGAR la Secretaria General al Cumplimiento de lo expuesto en la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

cc.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Catastro
Asesoría Jurídica
SUNARP
Archivo